

DISPOSICIÓN Nº 1757/GCABA/DGDCIV/16

SE DETERMINA QUE LAS ACTUACIONES EN LAS QUE SE SOLICITA APROBACIÓN DE PLAN DE EVACUACIÓN Y SIMULACRO AL MOMENTO DE SU VENCIMIENTO DEBERÁN INICIARSE EN FORMATO DIGITAL

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:

La Constitución Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley 1346, los Decretos 589/09, 196/11, 121/16 y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la Administración Pública es agilizar toda la gestión administrativa, y en tal sentido el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanza en forma progresiva hacia la digitalización total de los expedientes administrativos incorporando al modulo al SADE;

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 declara: "Que el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras...", todo ello en consonancia con la Constitución Nacional, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José de Costa Rica-, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR;

Que, los problemas del medio ambiente y contaminación son una preocupación hoy en todo el Mundo, por lo que corresponde en el ámbito de acciones que nosotros mismos podemos desarrollar, para destruir o proteger la naturaleza, armonizar las acciones paliativas con las preventivas, en el presente caso, es propiciando el ahorro del papel disminuyendo su consumo hasta tanto todo el sistema administrativo se encuentre digitalizado, la presente medida favorecerá que disminuya la deforestación y con ella

la extinción de especies-aves, mamíferos;

Que, en la actualidad obran actuaciones en formato papel correspondiente al período comprendido entre los años 2007 y mediados de 2013 sobre Planes de Evacuación y Simulacro, en los términos de la Ley 1346, por lo que resulta necesario incorporar esos trámites al expediente electrónico;

Que, como consecuencia de ello, a partir de que el Plan de Evacuación y Simulacro de cada establecimiento expire su vigencia, tendrá que realizar la presentación en formato digital como un plan nuevo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL

DISPONE

Artículo 1.- Determinar que, todas las actuaciones que se hayan iniciado solicitando la aprobación de un Plan de Evacuación y Simulacro en los términos de la Ley 1346, en el período comprendido entre los años 2007 y mediados de 2013, al momento de su vencimiento anual, si estuviesen circulando en formato papel, deberá iniciarse nuevamente en formato digital, como expediente electrónico.

Artículo 2.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Dirección General de Fiscalización y Control, y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Garnica**